



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 345
Radicado:	050013110012 2024-00228 00
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	María Victoria Gómez Tobón
Accionado:	Colpensiones
Referencia	Inadmite

Se **PREVIENE** a la señora **LUZ MARINA GÓMEZ TOBÓN**, para qué, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, corrija la solicitud de tutela (artículos 14,17 y 37 del Decreto 2591 de 1991), así:

1. Indicará la razón por la cual la señora **MARÍA VICTORIA GÓMEZ TOBÓN**, no está en condiciones de promover su propia defensa. (Artículo 10 del Decreto 2591 De 1991), teniendo en cuenta que en el escrito de tutela se hace alusión a que durante el trámite administrativo ante Colpensiones la señora **MARÍA VICTORIA** actuó por su cuenta.
2. Allegará la petición elevada a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, con la cual se radicó la solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente, con su respectiva constancia de recibido por parte de la entidad.
3. Indicará la dirección y municipalidad de residencia de la señora **MARÍA VICTORIA GÓMEZ TOBÓN**, para efectos de competencia.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

JUEZ (e)

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.056 fijados hoy
05 de ABRIL de **2024** a las 8:00 a.m.



OMAR DARIO ARBELAEZ GÓMEZ

El secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sanchez Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869167ba9672908459b196f55c50eacf6b46b4db98a29103595aab056ca4e9d6**

Documento generado en 04/04/2024 04:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>